

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 10/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2013 00417	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.	JHON FREDY SANCHEZ	Auto requiere REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA OCUPANTE PARA QUE MANIFIESTE SI INSISTE EN EL RECURSO DE QUEJA.	07/05/2021		
41001 40 03004 2017 00035	Ejecutivo Singular	ANGELA PAOLA SANCHEZ CALDERON,	CONSORCIO BOSQUES DE ANDALUCIA	Auto resuelve solicitud remanentes	07/05/2021		
41001 40 03004 2017 00035	Ejecutivo Singular	ANGELA PAOLA SANCHEZ CALDERON,	CONSORCIO BOSQUES DE ANDALUCIA	Auto requiere	07/05/2021		
41001 40 03004 2017 00219	Verbal	MENESES RAMIREZ S.A.S.	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00042	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE ELMER NAVIA CUBILLOS	Auto requiere	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00268	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	RODOLFO MARTINEZ VALENZUELA	Auto requiere al CURADOR AD-LITEM	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00403	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	WILLIAM FERNANDO SOLANO ANDRADE	Auto Designa Curador Ad Litem	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00418	Verbal	OLGA LUCIA RIVERA SUAREZ	LUCILA MOLINA VARGAS	Auto Designa Curador Ad Litem	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00598	Ejecutivo Singular	JOSE ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ	EFREN ALVARADO OSORIO	Auto requiere al curador ad-litem MIGUEL ANGEL NAVARRO	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00783	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA	LEOVANIX GARCIA MARTINEZ	Auto resuelve sustitución poder	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00783	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA	LEOVANIX GARCIA MARTINEZ	Auto resuelve Solicitud no ceder a la cancelacion de depositos judiciales	07/05/2021		
41001 40 03004 2018 00842	Verbal	IVAN ALEXIS ORTIZ HERNANDEZ	GUSTAVO SOLANO SOLANO	Auto Designa Curador Ad Litem SE REQUIERE AL CURADOR AD- LITEM CARLOS ALFREDO LOZANO PEÑA	07/05/2021		
41001 40 03004 2019 00067	Ejecutivo Singular	REINED ROJAS OSORIO	JUDITH LOSADA Y OTROS	Auto decreta medida cautelar	07/05/2021		
41001 40 03004 2019 00335	Ordinario	ARISMENDY CACHAYA GONZALEZ	YUDY ESPERANZA CACHAYA GONZALEZ	Auto Designa Curador Ad Litem	07/05/2021		
41001 40 03004 2020 00067	Comisos	TOBIAS ZAMBRANO IPUZ	FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 2 de julio del 2021 a las 8:00 a.m.	07/05/2021		
41001 40 22004 2015 00161	Ejecutivo Singular	COOP. DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ESMIRIDA PASCUAS VILLARREAL	Auto decreta medida cautelar	07/05/2021		
41001 40 22004 2016 00034	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A	ALEXANDER TRUJILLO TOVAR	Auto decreta medida cautelar	07/05/2021		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2016	40 22004 00504	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S. A.	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ	Auto resuelve Solicitud no acceder a lo solicitado	07/05/2021		
41001 2014	40 23003 00081	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO	Auto Resuelve Cesion del Crèdito ACEPTA CESION DEL BANCO POPULAR A CONTACTO SOLUTIONS SAS	07/05/2021		
41001 2014	40 23003 00081	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO	Auto resuelve Solicitud ACEPTA LA CESION Y RECONOCE PERSONERIA	07/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO DE NULIDAD
DEMANDANTE	SOCIEDAD MENESES RAMIREZ SAS
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
RADICACIÓN	2017-00219-00

En atención al informe rendido en la anterior constancia por el escribiente, la titular del despacho atendiendo la situación de orden público que presenta actualmente en la ciudad, que impidió la práctica de la diligencia programada para el día 28 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., por lo tanto, se dispone señalar:

El día 1° de Junio de 2021 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviará el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

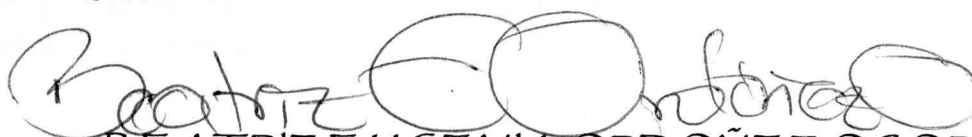
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	REYNED ROJAS OSORIO
DEMANDADO	JUDITH LOSADA
RADICACIÓN	2019-00067-00

Mediante escrito la apoderada de la parte actora en este proceso, solicita que el Juzgado disponga el decreto de una medida cautelar, petición que se establece procedente conforme lo indicado en el numeral 9 del Art., 593 del C.G.P., y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-38668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado JORGEWILLIAN MOTTA GONZALEZ C.C. 12.139.117. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	REYNED ROJAS OSORIO
DEMANDADO	JUDITH LOSADA
RADICACIÓN	2019-00067-00

Mediante escrito la apoderada de la parte actora en este proceso, solicita que el Juzgado disponga el decreto de una medida cautelar, petición que se establece procedente conforme lo indicado en el numeral 9 del Art., 593 del C.G.P., y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-38668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado JORGEWILLIAN MOTTA GONZALEZ C.C. 12.139.117. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veituno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONFIE LTDA
DEMANDADO	JAVIER ENRIQUE DIAZ GUERRA
RADICADO:	2015-00161-00

Mediante escrito la apoderada de la parte actora en este proceso, solicita que se disponga el decreto de una medida cautelar al demandado, petición que se establece procedente y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1º- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuentas de ahorro, CDT y/o corriente posean los demandados JAVIER ENRIQUE DIAZ GUERRA C.C. 1.104.419.203 y ESMIRIDA PASCUAS VILLARREAL C.C. 55.153.352 en las siguientes entidades bancarias de Neiva (H), que se relacionan en el memorial de medidas cautelares. La medida cautelar se limita en la suma de \$2.500.000.00 M/cte. Previa advertencia que deberá proceder en la forma indicada en el artículo 593 – 10 del C. G. P., parágrafo 2. Librese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO
RADICADO	2014-00081-00

MARITZA MOSCOSO TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.191.766 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderada general del BANCO POPULAR S.A., según Escritura Pública de Poder General No. 114 del 18 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, quien obra en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riego, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominara CEDENTE e IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.418 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la Sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900.097.543-9 sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominara el CESIONARIO, solicitan se tenga en cuenta para todos los efectos legales la SUBROGACION LEGAL DE LOS CREDITOS, PRIVILEGIOS Y GARANTIAS que como acreedor detenta EL CEDENTE, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

Observa este Despacho que la citada petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

DISPONE:

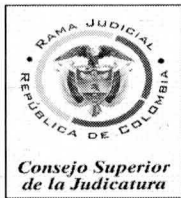
1. **ACEPTASE la CESION, RECONOCER Y TENER**, para todos los efectos legales la SUBROGACION LEGAL DE LOS CREDITOS, PRIVILEGIOS Y GARANTIAS que como acreedor detenta EL CEDENTE, BANCO POPULAR S.A., con Nit. 8600077389, representado legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.191.766 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderada general del BANCO POPULAR S.A., según Escritura Pública de Poder General No. 114 del 18 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, quien obra en nombre y

representación de BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riego, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.418 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la Sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900.097.543-9 sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara el CESIONARIO, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

2°.- RECONOZCASE personería adjetiva a la Abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, como apoderada judicial de la nueva cesionaria CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., en la forma y términos indicados en el poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	EFREN ALVARADO OSORIO Y MILCIADES CALA MORELLI
RADICADO	2018-00598

Revisado el expediente se establece que el Despacho procedió a comunicarle al abogado MIGUEL ANGEL NAVARRO la designación como curador ad-litem del demandado EFREN ALVARADO OSORIO, sin que a la fecha se pronuncie frente a su aceptación; razón para que el despacho proceda a requerirlo para que concurra a asumir el cargo asignado por este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión al correo electrónico mianflona@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

1/


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	INVERSIONES ESTRATEGICOS
DEMANDADO	JHON FREDY SANCHEZ CAMACHO
RADICADO	2013-0041700

En correo electrónico allegado el 27 de abril de 2021 por parte del señor MARIO FERNANDO GARZON GOMEZ, quien actúa como rematante del bien objeto de hipoteca en el proceso de la referencia, informa que en cumplimiento de lo pactado en la diligencia de entrega que se llevó a cabo el 20 de abril de 2021, la persona que ocupaba el inmueble le hizo entrega material y pacífica del mismo en ese día; por lo que solicita cancelar la diligencia programada anticipadamente para el 28 del mismo mes y año, en caso de no cumplirse lo prometido. Recordemos que en la diligencia anunciada, quien ocupaba el inmueble, la señora AMPARO NARANJO TRUJILLO otorgó poder al DR. GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA para que en su representación formulara oposición a la diligencia de entrega, que fue tramitada allí mismo y que culminó en la formulación del Recurso de Queja que éste formulara contra el auto que negó la apelación de la decisión que allí tomó el Juzgado. Por lo anterior, y en aras de aplicar los principios de la Eficacia y Economía Procesal, cumplido el objeto de la entrega pacífica resulta inane tramitar el recurso sobre la decisión que negó la oposición; en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al DR. GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, para que manifieste dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, si insiste en el Recurso de Queja. En caso de guardar silencio, el Juzgado entenderá que desiste del mismo por haberse cumplido la entrega pacífica y voluntaria de su representada(Art. 317 CGP).

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA.-

Radicado No: 41001400300420130041700, se recibe inmueble sin novedad especial

Mario Fernando Garzón Gómez <mafegafuel@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 1:53 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, Huila
Ciudad.

ASUNTO: informe.

Radicado No: 41001400300420130041700 Propuesto por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con No de **NIT. 860.003.020-1** cesionario **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S** **INVERST** contra **JHON FREDY SANCHEZ CAMACHO** con **CC. 83.090.268**

Con toda atención me permito informar a este despacho que el día 27 de abril de 2021 a las 11:00AM se recibe el inmueble desocupado en su totalidad por parte de la persona que habitaba la casa. con esto se cancelaria la diligencia de entrega por parte de la señora juez.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO GARZÓN GÓMEZ

Identificada con CC No 5.819.439 de Ibagué Tolima

Celular 3206871655

Correo electrónico. Mafegafuel@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ TABARES
RADICACIÓN	2016-00504-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie a COOMEVA E.P.S. S.A. para que suministre información respecto del actual empleador y lugar de trabajo del demandado. El Juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud por IMPROCEDENTE, pues es una carga procesal que debe adelantar la parte interesada de conformidad con el No. 10 del artículo 78 CGP.

NOTIFIQUESE.-


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDER HERNANDEZ IPUZ
DEMANDADO	CONSORCIO BOSQUES DE ANDALUCIA
RADICACIÓN	2017-00035-00

Mediante escrito el apoderado de la parte actora en este proceso, solicita que se disponga el decreto de una medida cautelar a los demandados, petición que se establece procedente de conformidad con el No. 4 del Art. 593 CGP y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente que llegare a quedar o de los bienes que cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados GABRIEL ERNESTO CASTEBLANCO BOLIVAR C.C. 1.032.403.566, CONSTRUCCIONES PROYECTA S.A.S. Nit. 9008280142 y GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S. Nit. 9004073695, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por el MUNICIPIO DE NEIVA contra los aquí demandados, ante el Juzgado de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Neiva. Líbrese oficio.

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de adelantar los trámites de la notificación del curador ad-litem designado, dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

103

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 MAY 2021

PROCESO	ACUMULACION DEMANDA- EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDER HERNANDEZ IPUZ
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES PROYECTA S.A.S GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S Y LUIS ERNESTO AYA VILLARRREAL INTEGRANTES DEL CONSORCIO BOSQUES DE ANDALUCIA
RADICADO	2017-00035

Revisado el expediente se establece que el Despacho procedió a comunicarle a la abogada SANDRA LILIANA MEDINA RAMIREZ la designación como curador ad-litem de la demandada empresa CONSTRUCCIONES PROYECTA S.A.S Representada Legalmente por el señor GABRIEL ERNESTO CASTIBLANCO, sin que a la fecha se pronuncie frente a su aceptación; razón para que el despacho proceda a requerirlo para que concurra a asumir el cargo asignado por este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión al correo electrónico sandriem.1307@outlook.com .

NOTIFÍQUESE

1/


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

07 MAY 2021

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	IVAN ALEXIS ORTIZ HERNANDEZ
DEMANDADO	CIELO TRUJILLO TOVAR y GUSTAVO SOLANO SOLANO
RADICADO	2018-00842

Revisado el expediente se establece que el Despacho procedió a comunicarle al abogado CARLOS ALFREDO LOZANO PEÑA la designación como curador ad-litem del demandado GUSTAVO SOLANO SOLANO, sin que a la fecha se pronuncie frente a su aceptación; razón para que el despacho proceda a requerirlo para que concurra a asumir el cargo asignado por este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión al correo electrónico calozanocl7@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

1/


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Neiva**

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA
DEMANDADO	SOLANYI SALGADO GARZON
RADICACIÓN	2018-00783-00

De conformidad con el memorial de sustitución que antecede, por estar conforme a lo dispuesto por el Art. 75 CGP, el Juzgado **TIENE como apoderado sustituto** del demandante GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA en este proceso, al Abogado LINO ROJAS VARGAS, de conformidad y para los fines indicados en el Poder que le ha sido sustituido.

De otro lado, el DR. ROJAS VARGAS solicita el pago de depósitos judiciales en su favor, a lo que debe poner de presente el Juzgado que si bien el DR. BURITICÁ ROCHA tenía la facultad de recibir, esta no puede considerarse transmitida también al DR. ROJAS VARGAS, pues el Inc. 4º del Art. 77 CGP, ordena que "El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, **salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.**". Esta autorización brilla por su ausencia, por lo que se denegará lo pedido.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se **requiere** a la parte demandante para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

07 MAY 2021

Neiva,

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO	RODOLFO MARTINEZ VALENZUELA
RADICADO	2018-00268

Revisado el expediente se establece que el Despacho procedió a comunicarle al abogado WILLIAM HERNANDEZ VALENCIA la designación como curador ad-litem del demandado RODOLFO MARTINEZ VALENZUELA, sin que a la fecha se pronuncie frente a su aceptación; razón para que el despacho proceda a requerirlo para que concurra a asumir el cargo asignado por este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión al correo electrónico williamhv.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

1/


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 MAY 2021

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ARISMENDY CACHAYA GONZALEZ
DEMANDADO	YUDY ESPERANZA CACHAYA GONZALEZ
RADICADO	2019-00335

Atendiendo lo manifestado por la abogada MARIA LUCIA MURCIA ROJAS referente a la no aceptación de la designación realizada por este despacho por encontrarse ocupando un cargo público; procede el Despacho a designar al abogado MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA como curador ad- litem de la señora YUDY ESPERANZA CACHAYA GONZALEZ quien puede ser notificado al correo electrónico miguelandresrojasmedina7@gmail.com, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 MAY 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RIVERA SUAREZ
DEMANDADO	LUCILA MOLINA VARGAS
RADICADO	2018-00418

Atendiendo que no fue posible notificar la designación a la abogada MELISSA MAYORCA MONTILLA, el Despacho procede a designar al Dr. MILLER GARCIA RAMIREZ como curador Ad- Litem de la demandada LUCILA MOLINA VARGAS y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-148073, quien puede ser notificado al correo electrónico miller-52@hotmail.com, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 MAY 2021

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MERCASUR LIMITADA EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO	WILLIAN FERNANDO SOLANO
RADICADO	2018-00403

Atendiendo lo manifestado por la abogada GISELA DANAY LOSADA DUSSAN referente a la no aceptación de la designación realizada por este despacho por encontrarse residiendo en la ciudad de Bogotá; procede el Despacho a designar al abogado IVAN DARIO MOLANO RAMIREZ como curador ad- litem de los señores WILLIAM FERNANDO SOLANO ANDRADE, LILIA DEL CARMEN SOLANOCORTES, ALVARO SOLANO CORTES Y SOLEDAD SOLANO CORTES, quien puede ser notificado al correo electrónico ivanda142011@hotmail.com informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	JOSE ELMER NAVIA CUBILLOS
RADICADO	2018-00042

Revisado el expediente se establece que el Despacho procedió a comunicarle al abogado CRISTIAN CAMILO URIBE QUIROGA la designación como curador ad-litem del demandado JOSE ELMER NAVIA CUBILLOS, sin que a la fecha se pronuncie frente a su aceptación; razón para que el despacho proceda a requerirlo para que concurra a asumir el cargo asignado por este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión al correo electrónico camilo22uribe@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

1/


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA